

Interacciones entre los procesos de postulación y la implementación de la Ley de la Carrera Judicial

**Evaluación de jueces y magistrados con interés de integrar Corte
Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones 2019-2024**

Interacciones entre los procesos de postulación y la implementación de la Ley de la Carrera Judicial

I. Introducción

La implementación de la Ley de la Carrera Judicial -LCJ-, decreto 32-2016, y principalmente el papel que debe cumplir el Consejo de la Carrera Judicial, son de suma importancia para el fortalecimiento del sistema de justicia guatemalteco.

Una de las motivaciones principales para impulsar una normativa actualizada de la carrera judicial fue la de propiciar la integración de las magistraturas con funcionarios que tuviesen una idoneidad impecable. Esto tendría que impactar en los procesos de selección de magistrados que ejerzan la función judicial con niveles de excelencia y calidad profesional, con la finalidad de que los conflictos sociales puestos en conocimiento de estos funcionarios judiciales sean resueltos de manera independiente y equitativa.

La ley ha establecido mecanismos que buscan determinar el desempeño profesional de jueces y magistrados, quienes deben someterse por igual a los procesos de evaluación. Esto es indispensable tanto para buscar mejoras en las condiciones de los miembros de la carrera judicial, como para promover postulación y selección de candidatos a magistrados con calidades destacadas.

De ahí la vinculación entre las leyes que rigen los procesos de postulación y la carrera judicial, en un intento por propiciar un sistema óptimo que premie a aquellos que cuentan con la especialización y experiencia necesaria para esos cargos.

Se pretende que todas las malas prácticas de selección y elección por compadrazgos o intereses que convengan a unos pocos ciudadanos, en los que la independencia quede altamente cuestionada, queden en el pasado.

Según lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad (CC), el Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) se vio impelido a realizar, en diciembre de 2019, el proceso de evaluación de desempeño de jueces y magistrados que manifestaron interés en postularse para la selección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Apelaciones.

La sentencia de la CC otorgaba un amparo al a Fundación Myrna Mack, el cual fue planteado por el incumplimiento, por parte del CCJ, en la remisión de los listados con los resultados de evaluaciones de desempeño a las respectivas comisiones de postulación, las cuales debían entregar la nómina de candidatos al Congreso de la República a más tardar el 23 de septiembre de 2019.

Este documento contiene un análisis de la interrelación entre la Ley de la Carrera Judicial y la Ley de Comisiones de Postulación, así como entre los entes encargados de su aplicación, las comisiones de postulación y el Consejo de la

Carrera Judicial. Desglosa las falencias en el actuar del Consejo que afectaron directamente a las comisiones de postulación y describe el desarrollo del proceso de evaluación de desempeño y comportamiento profesional llevado a cabo en diciembre de 2019, desde el enfoque del monitoreo y la observación. Finaliza con una serie de conclusiones referentes a la estructuración y progreso del proceso.

II. Interrelación de leyes

Derivado de la normativa constitucional que dispone la elección de magistrados a propuesta de las comisiones de postulación, necesariamente la Ley de Comisiones de Postulación y la Ley de la Carrera Judicial se encuentran relacionadas entre sí. Por eso, algunas disposiciones de ambas leyes se encuentran sumamente ligadas, como se expone a continuación

Una de las atribuciones establecidas en la Ley de la Carrera Judicial, relacionada con la Ley de Comisiones de Postulación, es la de dar aviso al Congreso de la República sobre el vencimiento del período constitucional de las magistraturas.

El artículo 6 de la LCJ establece que el Consejo de la Carrera Judicial debe dar aviso al Congreso de la República con al menos un año de anticipación al vencimiento del período de los magistrados. Algunos interpretan que ese aviso tiene como fin que el pleno del Congreso convoque a las comisiones de postulación respectivas, pero no está debidamente establecido así.

Por aparte, el artículo 3 de la Ley de Comisiones de Postulación regula que el Congreso de la República deberá convocar a integrar las comisiones de postulación dentro del plazo que la ley específica determine, y a falta de este, con cuatro meses de anticipación.

Según lo considerado por la CC¹, las leyes específicas (Ley del Organismo Judicial y Ley de la Carrera Judicial) no determinan plazo para la emisión del acto de convocatoria por lo que se aplica lo regulado en la Ley de Comisiones de Postulación.

Asimismo, la Ley de Comisiones de Postulación regula y establece mecanismos y procedimientos para la selección de las nóminas de candidatos a magistrados. Por tanto, debe aprobarse el perfil y la tabla de gradación que cuantifique los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana de cada aspirante, tal como lo establece el artículo 12.

Para ello, el CCJ debe cumplir con elaborar una lista de jueces y magistrados con interés en postularse, para remitir esa información a las comisiones de postulación, acompañando los respectivos expedientes e informe de desempeño de jueces y magistrados que hayan manifestado interés en ser incluidos, según lo indican los artículos 6 y 76 de la Ley de la Carrera Judicial.

¹ Resolución de fecha 16 de mayo de 2019 dentro del Expediente 1342-2019.

Para poder elaborar dicha nómina, la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional debe desarrollar previamente el proceso de evaluación conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley de la Carrera Judicial, lo que permitirá al CCJ verificar los parámetros de disciplina y ética, gestión del despacho, calidad, créditos académicos, entrevista personal, así como la evaluación por usuarios y auxiliares judiciales.

También deben considerarse los años de experiencia en el ejercicio de la judicatura y magistratura, la especialización y el desempeño profesional satisfactorio o sobresaliente.

Si bien han surgido algunas dudas con relación a si los jueces y magistrados en los procesos de postulación podrían verse sometidos a una doble evaluación (evaluación en el CCJ y en las comisiones), es necesario considerar que tienen efectos distintos. La evaluación que realiza el Consejo de la Carrera Judicial verifica el desempeño y el comportamiento de los jueces y magistrados anualmente, mientras que las comisiones de postulación evalúan el perfil que debe llenar cada aspirante para elevar la calidad del funcionario judicial.

Aunque algunos de los aspectos a evaluar por ambos entes podrán parecer similares, en cada texto legal se resaltan los siguientes aspectos diferenciadores:

Ley de la Carrera Judicial	Ley de Comisiones de Postulación
La evaluación disciplinaria y ética se integra por el comportamiento según las pautas del Organismo Judicial.	Los méritos éticos comprenden lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas.
Verifica las sanciones firmes emitidas por la Junta de Disciplina Judicial.	Verifica antecedentes policíacos, penales, sanciones por el tribunal de honor del colegio profesional y la habilitación para ejercer cargos públicos.
La evaluación académica verifica los créditos obtenidos en los cursos impartidos por la Escuela de Estudios Judiciales, la que se puede complementar con otros estudios.	Los méritos académicos comprenden lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos.

La valoración académica ha sido contemplada tanto por el CCJ en la disposición específica número 1-2019 como por las comisiones de postulación en la tabla de gradación².

Según lo establece la disposición específica, el juez o magistrado obtiene puntos por haber sido instructor, tutor, docente o facilitador en la Escuela de Estudios Judiciales o por acreditar 3 de los siguientes méritos extracurriculares:

- Docencia universitaria
- Asesoría de trabajos de graduación (tesis)
- Autoría de libro y/o artículo en columnas publicados
- Autoría de artículos en revistas indexadas
- Actividades de proyección
- Condecoraciones, reconocimientos o premios
- Cargos por elección
- Conferencista en actividades académico-jurídicas en el ámbito nacional o internacional
- Participación como instructor en actividades académico-jurídicas

De igual manera, el juez o magistrado obtiene puntos por la preparación universitaria a nivel de postgrados; así como por la preparación impartida por la Escuela de Estudios Judiciales y otros estudios acreditados.

Las comisiones de postulación al ponderar los méritos académicos, durante el proceso fallido, habían contemplado otorgar puntos por:

- Títulos académicos
- Docencia universitaria
- Producción doctrinaria
- Participación en eventos académicos
- Méritos obtenidos
- Cargos de dirección

Si se compara la documentación que debe presentar el juez o magistrado para la evaluación del desempeño con los medios de comprobación propuestos por las comisiones de postulación, encontraremos que algunos pueden ser similares. Esto repercutiría en una duplicidad en la valoración sobre:

docencia universitaria
preparación universitaria académica / títulos académicos
condecoraciones, reconocimientos o premios /
distinciones académicas, premios o reconocimientos
autoría de libro y/o artículo en columnas publicados y en revistas indexadas /
producción doctrinaria
actividades académico-jurídicas / participación en eventos académicos

² Según los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019, la Corte de Constitucionalidad ordenó reestudiar la tabla de gradación aprobada en agosto de 2019.

Por ello, es de suma importancia establecer claramente el alcance de los aspectos a evaluar por cada uno de los entes involucrados para descartar cualquier duda de doble valoración tanto en la evaluación del desempeño como en la calificación según la tabla de gradación.

La Ley de la Carrera Judicial claramente establece que la evaluación académica comprende los créditos obtenidos en los cursos impartidos por la Escuela de Estudios Judiciales, en un primer orden.

El juez o magistrado podrá presentar otros estudios debidamente acreditados en Guatemala y en el extranjero, como complemento. Sin embargo, debería quedar claramente estipulado que aplica a aquellos cursos que tengan estrecha relación con la administración de justicia o impartidos por otras escuelas de este tipo.

III. Relación entre las comisiones de postulación y el Consejo de la Carrera Judicial

Consecuentemente de la interrelación de las leyes mencionadas, las acciones del órgano rector de la carrera judicial repercuten directamente en el proceder del proceso de postulación para magistraturas de Corte Suprema de Justicia y de Corte de Apelaciones.

En ese sentido, para que el Congreso de la República pueda convocar a integrar las postuladoras debe recibir del CCJ el aviso sobre el vencimiento del período constitucional de las magistraturas.

Una vez integradas y juramentadas, las comisiones de postulación dependen del resultado de la evaluación del desempeño y comportamiento profesional de los miembros de la carrera judicial, a cargo del CCJ, para avanzar en la selección de candidatos a magistrados.

Debido a esas interdependencias, el actual proceso de postulación -el primero en que debe ser aplicado el Decreto 32-2016 del Congreso de la República- se vio afectado por la falta de diligencia en la implementación de la Ley de la Carrera Judicial.

Aunque el CCJ repetidamente ha tratado de justificar su actuar, atribuyendo la responsabilidad a la Corte Suprema de Justicia, resulta sencillo responsabilizar a los consejeros por la falta de reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, y consecuentemente, por incumplir sus funciones respecto a las evaluaciones de desempeño.

Entre los factores que bloquearon las actividades de las comisiones y que son atribuciones del Consejo de la Carrera Judicial establecidas en la ley, se resaltan los siguientes:

a. La inoportuna remisión de la nómina con los respectivos expedientes e informe de desempeño de jueces y magistrados

A pesar de lo que establece la ley, en el proceso fallido de postulación no fue remitida la nómina con los expedientes y el informe de desempeño de quienes manifestaron interés.

El CCJ remitió a las comisiones un conjunto de oficios que contenían la manifestación de interés de jueces y magistrados de aspirar a los cargos, así como algunos expedientes administrativos de su trayectoria en la carrera judicial, pero sin informe de evaluación de desempeño. Este envío tuvo lugar unos días después de que la Fundación Myrna Mack planteara un amparo, debido a que las comisiones estaban incurriendo en ilegalidad al avanzar en el proceso sin que se cumpliera con lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial (LCJ).

Fue así como quedó en evidencia que el CCJ incumplió la ley y no había realizado la evaluación del desempeño y comportamiento profesional conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley vigente.

No existía entonces el reglamento de la LCJ que viabilizaría este procedimiento, pues la Corte Suprema de Justicia había rechazado todas las propuestas redactadas por el Consejo. Debido a una interpretación errónea, el Consejo pensaba que el reglamento dependía de la aprobación de la CSJ, cuando no era así.

En un intento por salvar esta falencia y para cumplir con lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en la sentencia de amparo concedido a la Fundación Myrna Mack, el CCJ emitió de urgencia una disposición que regula el procedimiento de evaluación, para que así se pudiera dar cumplimiento al artículo 76 de la Ley de la Carrera Judicial.

b. La tardía evaluación del desempeño y comportamiento profesional

A finales de octubre de 2019, las comisiones de postulación invitaron a los consejeros a informar sobre el estado del proceso de evaluación a jueces y magistrados.

En esa sesión, se conoció que la coordinación de la Unidad de evaluación del desempeño profesional estuvo acéfala por 3 meses (de agosto a octubre) y que se encontraban en trámite 461 evaluaciones a jueces conforme a la ley derogada, por haberse iniciado durante la vigencia de esta.

En el proceso fallido se postularon 402 funcionarios judiciales (judicatura y magistratura), por lo que estimaban que el proceso de evaluación tendría una duración aproximada de 220 días.

Esta estimación se basó en la cantidad de colaboradores con los que contaba la Unidad de evaluación del desempeño profesional (a esa fecha, 19 personas).

Lo anterior causó molestia en varios comisionados, pues las postuladoras estaban avanzando en el proceso con el supuesto de que todas las acciones necesarias ya estaban realizadas, entiéndase la evaluación del desempeño por el Consejo de la Carrera Judicial.

c. Extensión de funciones en magistraturas

Derivado de los amparos solicitados por el magistrado Noé Ventura Loyo y la Fundación Myrna Mack -en los que se cuestionó la elección de los representantes de los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y el incumplimiento del artículo 76 de la Ley de la Carrera Judicial-, los procesos de postulación quedaron en suspenso.

El efecto directo de los amparos otorgados por la CC fue que la nómina de candidatos a las magistraturas no entregada al Congreso de la República para la elección antes del 12 de octubre, fecha en que concluía el período constitucional 2014-2019.

Ante esta situación, los magistrados electos para el período vencido debieron continuar en sus funciones con fundamento en el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial, según lo expuesto por la Corte de Constitucionalidad³.

Es decir que, mientras no se presente sucesor legítimamente elegido, ningún magistrado en funciones podrá dejar el cargo, aunque haya cumplido el tiempo de servicio, todo con el objetivo de garantizar la continuidad de la administración de justicia.

Sin embargo, surgieron posturas contrapuestas que indicaban que, en este caso, no era oportuno aplicar la Ley del Organismo Judicial en virtud de la vigencia de una ley posterior y específica que regula algo distinto.

Se ha dicho que, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de la Carrera Judicial, la calidad de dichos magistrados terminó por vencimiento del plazo para el cual fueron electos. En tal virtud, sostiene esta postura, los magistrados no debieron continuar en sus funciones.

A consideración de la Corte de Constitucionalidad, esta norma obliga al funcionario judicial a no prolongarse en sus funciones una vez se presente quien deba sustituirlo; es decir, es una garantía contra la permanencia ilegítima en el cargo y contra el vacío en el Poder Judicial por ausencia de magistrados.

³ Opinión consultiva emitida el 8 de octubre de 2019 dentro del Expediente 5477-2019.

Si se aplica la premisa de ley posterior y específica, entonces debe resaltarse que era trascendental cumplir con el proceso de evaluación del desempeño para remitir la nómina de jueces y magistrados para el proceso de postulación.

No sería congruente aplicar una premisa para un asunto y desatenderla para otro, en aras de proteger plazos constitucionales que, como lo ha manifestado la Corte de Constitucionalidad en múltiples ocasiones, ha sido previsto en forma institucional y no personal.

Por seguridad y certeza jurídica, aunque no se asuma el cargo en la fecha prevista, el nombramiento finaliza una vez haya transcurrido el período establecido.

IV. El proceso de evaluación del desempeño y del comportamiento profesional implementado para la postulación a magistraturas del período 2019-2024

Derivado de lo considerado y resuelto por la Corte de Constitucionalidad⁴, este es el primer proceso de postulación en que los magistrados se sometieron a la evaluación del desempeño, lo cual constituye un importante avance en los procedimientos para seleccionar funcionarios judiciales competentes y honorables.

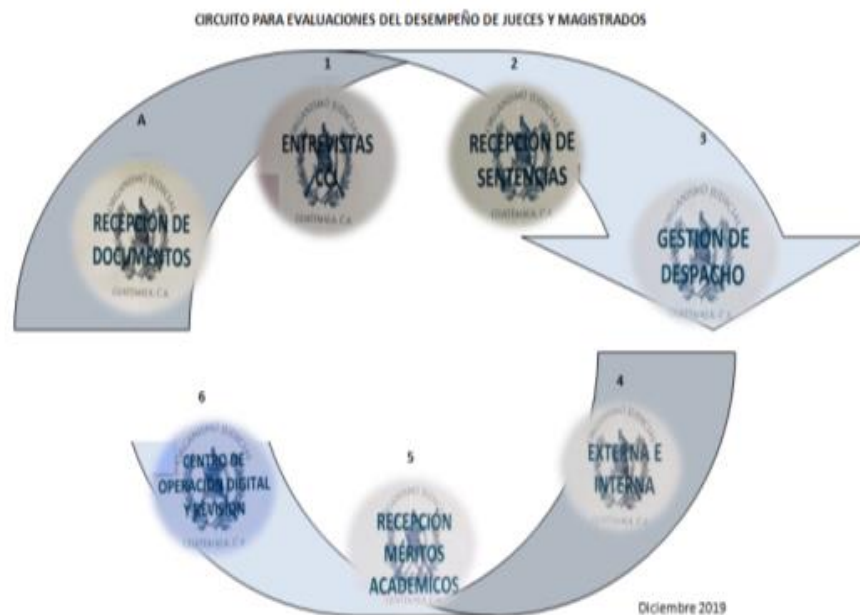
Tal como fue expuesto, velar por el correcto desenvolvimiento de la función jurisdiccional equivale a la defensa del derecho ciudadano a obtener tutela judicial efectiva, y el mecanismo legalmente establecido para determinar el rendimiento satisfactorio en el ejercicio de las funciones ha sido la evaluación del desempeño y comportamiento profesional.

La sede para realizar las evaluaciones del desempeño y comportamiento profesional se estableció en la Escuela de Estudios Judiciales.

Ante las deficiencias aducidas por el Consejo de la Carrera Judicial para este proceso de evaluación, y en cumplimiento a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad el 02 de diciembre pasado, la Corte Suprema de Justicia asignó entre 60 y 75 letrados como personal de apoyo, dotados con equipo de cómputo, mobiliario y celulares.

Para verificar y ponderar los diferentes factores que conforman la evaluación del desempeño y del comportamiento profesional, se estableció un circuito con seis módulos de la siguiente manera:

⁴ Resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 emitida dentro de los Expedientes acumulados 6003-2016, 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016.



Cada juez y magistrado sometidos a la evaluación estaban obligados a pasar por cada uno de los módulos, a efecto de afrontar el examen de cada factor y llevar un instrumento de evaluación con sus respectivas ponderaciones. Esto permitió que, de manera preliminar, cada evaluado pudiera conocer la evolución de sus calificaciones y anticipar su resultado; en el último paso debía pasar por revisión final que precedía a la notificación de la calificación total obtenida.

A continuación, se describe lo observado en cada módulo del proceso:

A. Recepción de documentos

Las diligencias preparatorias del proceso de evaluación consistían en la revisión de la lista de documentos requeridos. La revisión estuvo a cargo de los letrados de la Corte Suprema de Justicia bajo la coordinación de un colaborador de la Unidad de evaluación del desempeño profesional.

La documentación que el evaluado debía presentar consistía en:

- Hoja de actualización de datos personales y laborales
- Hoja de actualización de especialización académica y laboral
- Copia certificada por el secretario o testigos de asistencia de una sentencia
- Copia certificada por el secretario o testigos de asistencia de un auto
- Fotocopia de los títulos profesionales obtenidos a partir de la licenciatura
- Fotocopia de diplomas, constancias, certificaciones o cierres de pensum académicos
- Informe de producción que indicase los casos ingresados y los casos resueltos, en definitiva
- Fotocopia de diplomas y constancias de méritos extracurriculares

- Informe con el detalle de por lo menos 10 procesos con nombres de abogados y sujetos procesales y sus números telefónicos
- Nómina de personal auxiliar judicial

De no presentar todos los documentos, se le daba al evaluado la oportunidad de subsanar esa deficiencia para completar el expediente; mientras tanto podía continuar con las fases del circuito que fueran posibles.



Recepción de expedientes pertenecientes a jueces y magistrados sometidos a evaluación.

1. Evaluación directa: Entrevistas por el Consejo de la Carrera Judicial

La evaluación directa fue la entrevista realizada ante el pleno del CCJ, integrado por:

- Carlos Guillermo Guerra Jordán, presidente del CCJ, representante de la Asamblea de Jueces de Primera Instancia
- Gilma Esperanza Valladares Orellana, representante de la Asamblea de Magistrados
- Carolina Paniagua Corzantes, representante suplente de la Corte Suprema de Justicia
- Martha Valdés Rodas, representante de la Asamblea General de Jueces de Paz
- Henry Leónidas Ramos Romero, consejero titular de Recursos Humanos
- Yesika Lissette Chiapas Pérez, consejera titular de Administración Pública
- Liza Marjorie González Muralles, consejera titular de Psicología



Consejo de la Carrera Judicial en pleno realizando entrevista al magistrado Felipe Baquix

Cuando el entrevistado era pariente de uno de los consejeros, como fue el caso de la jueza Irma Jeannette Valdés Rodas, hermana de Martha Valdés Rodas; o el entrevistado era un consejero, como lo fueron los casos de Guerra Jordán, Valladares Orellana y Valdés Rodas, asumieron los consejeros suplentes correspondientes:

- Leonora Elizabeth Cordon Arrivillaga, representante suplente de la Asamblea de Jueces de Paz.
- Víctor Hugo Salguero Portillo, representante suplente de la Asamblea de Magistrados
- Blanca Elizabeth González Gálvez, representante suplente de la Asamblea de Jueces de Primera Instancia

En el caso de la consejera Paniagua Corzantes, quien no tiene suplente que la sustituya ante el CCJ, la disposición 1-2019 establece, en el artículo 5, en el apartado que indica las acciones a realizar “por esta única vez”, que en el caso que los consejeros no cuenten con su respectivo suplente para cumplir con la evaluación directa, la ponderación se prorrateará de la suma total de la nota obtenida en los demás factores.

a. Desarrollo de las entrevistas

El período establecido para realizar la evaluación directa fue del 11 al 26 de diciembre de 2019, estimando una duración de 15 minutos por entrevista, se estableció un horario de 8 a 15:30 horas, aunque este varió.

A los jueces y magistrados, previa manifestación de interés, se les agendó fecha y horario para realizar su entrevista. En su mayoría atendieron la cita programada, pero se manejó un criterio de flexibilidad para reprogramar las entrevistas.

También se consideraron casos excepcionales, tomando en cuenta que varios jueces se encontraban fuera del país y no les fue posible presentarse de manera personal a la evaluación directa, de esta cuenta se realizaron cuatro entrevistas por medio de videoconferencia.

De acuerdo con el cronograma inicial, se programaron 347 entrevistas. Sin embargo, al finalizar el proceso de evaluación, el Consejo reportó 334⁵ evaluaciones, 1 desistimiento, 10 casos de jueces y magistrados que no fueron evaluados, resueltos como casos no previstos, y 3 que no fueron evaluados por presentar manifestación de interés de forma extemporánea a la publicación de la Disposición Específica 1-2019 del CCJ y de la programación de las entrevistas.

Cada entrevista inició con la bienvenida por parte del presidente del Consejo, Guerra Jordán que, acto seguido, preguntaba a cada evaluado, si existía algún impedimento para realizar la entrevista o recusación de algún miembro del Consejo.

Ningún juez o magistrado manifestó tener algún impedimento o recusó a algún miembro del Consejo, aunque se suscitaron dos situaciones inesperadas relacionadas con el presidente Guerra Jordán. La primera fue con el juez Lester Castellanos Rodas, debido a que este último ha recusado en otras ocasiones al presidente, pero no lo hizo para su entrevista; mientras que el juez Pablo Xitumul de Paz, quien inicialmente había manifestado su intención de recusar al presidente Guerra debido a un conflicto entre ambos que llegó a denuncias mutuas, llegado el momento apeló a su buena fe para realizar la entrevista.

La mayor parte de las entrevistas se desarrollaron en un ambiente “amigable”, sin presiones o situaciones de estrés, salvo algunas excepciones. Incluso, miembros del Consejo manifestaron ante algunos entrevistados conocer su trayectoria profesional y, por lo tanto, se abstuvieron de hacer preguntas.

La entrevista estuvo diseñada para que cada uno de los miembros del Consejo realizara preguntas. El tiempo de 15 minutos para cada una restringió, en muchas ocasiones, la oportunidad de profundizar en algunas respuestas, ya que a los entrevistados se les pidió brevedad, aunque de forma particular, las entrevistas realizadas a los magistrados de la CSJ tuvieron una notable extensión de tiempo. El factor tiempo también influyó en que los consejeros se abstuvieran de preguntar.

b. Preguntas realizadas por los miembros del CCJ

Cada entrevista inició con la intervención de la consejera González Muralles, debido a su especialidad en psicología. La consejera solicitó a cada entrevistado explicar, de manera breve, aspectos relacionados con su familia y su trayectoria profesional

⁵ En el proceso fueron entrevistados 16 jueces y juezas de paz.

y académica; posteriormente, pidió indicar dos características positivas de su personalidad y un defecto.

La consejera Chiapas Pérez centró la mayor parte de sus preguntas en los siguientes temas:

- Experiencias que hayan marcado al entrevistado durante el ejercicio de la judicatura o magistratura
- Percepción de amenaza a la integridad del juez por motivo de las resoluciones emitidas
- La percepción de jueces y magistrados del área de femicidio, sobre el aumento o disminución de la violencia contra la mujer, y si las penas impuestas han sido persuasivas
- La experiencia en Sala de Trabajo, dado que el derecho es tutelar de los trabajadores
- Existencia de políticas de apoyo a la niñez creadas por el Estado
- Afectación a nivel personal, de los jueces de familia, al conocer casos de divorcio, en cuanto a la desintegración de la familia

Las preguntas de la consejera Valladares Orellana de forma general estuvieron dirigidas en los siguientes temas:

- La experiencia con las capacitaciones de la EEJ, especialmente en ramos especializados como extinción de dominio, familia o femicidio
- El conocimiento de la LCJ y las funciones del Consejo
- Opinión sobre el proceso de evaluación de desempeño.
- El nivel de implementación de Sistema de Gestión de Tribunales (SGT)
- Levantamiento de actas disciplinarias al personal auxiliar
- Opinión sobre las normas éticas del OJ
- Participación en política gremial.
- Implementación de idioma maya en las audiencias
- Manejo de la exposición mediática
- Conocimiento de casos de impacto ambiental en el área penal
- Implementación de innovaciones en el juzgado o sala
- Proyección a la comunidad de su jurisdicción

Además, dirigió preguntas específicas a jueces y magistrados de ramos especializados, por ejemplo, las medidas de reinserción en casos de femicidio, las medidas preventivas y alerta temprana en casos relacionados con la niñez y adolescencia y la opinión de jueces de niñez y adolescencia sobre la institucionalización de los niños.

De forma generalizada, el presidente Guerra Jordán preguntó a los entrevistados sobre la importancia de la carrera judicial en el sistema de justicia y por qué las comisiones de postulación debían valorarla y tomarla en cuenta en el actual

proceso. Otros temas tratados en sus intervenciones a jueces y magistrados especializados fueron:

- A jueces y magistrados con competencia en mayor riesgo, preguntó sobre el abuso de la prisión preventiva y su acuerdo o no con la prisión provisional
- La importancia del circuito de conferencias en los procesos de protección a la niñez
- A magistrados con competencia tributaria, su opinión sobre las acciones de criminalización realizada por la gestión anterior de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), con fines de aumentar la recaudación

Además, el presidente Guerra Jordán fue enfático con jueces que no han atendido las convocatorias de la EEJ, en que deben capacitarse para mantenerse actualizados. Muchos de estos jueces argumentaron tener gran carga laboral, por lo que se centraban en atender sus juzgados.

Las preguntas realizadas por la consejera Paniagua Corzantes estuvieron enfocadas en los siguientes temas:

- El lugar de residencia del juez o magistrado de sala, y la de su núcleo familiar
- Las áreas de especialización y ramo de preferencia si es elegido magistrado de sala
- Innovaciones implementadas en juzgados o salas
- Los tipos de delitos que conocen con mayor frecuencia los jueces del ramo penal
- Opinión sobre las recientes reformas al Código Procesal Penal (aceptación de cargos)
- La pertinencia y posibilidad de implementar la oralidad en el ramo civil
- Opinión sobre el fallo de la CC sobre el trabajo a tiempo parcial
- Cambio de competencia en los delitos menos graves para los jueces de paz
- Cambio en la jurisprudencia de la CC en cuanto a las excepciones previas en materia de los juicios de conocimientos

Las consejeras Valladares Orellana y Paniagua Corzantes coincidieron en preguntas sobre el uso de legislación internacional como fundamento de los fallos, principalmente en materia de derechos humanos en judicaturas especializadas como femicidio, niñez y adolescencia, y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Estas consejeras también cuestionaron a la jueza Helen Johana Zepeda Aguilar, en cuanto a su conocimiento sobre las normas de comportamiento del OJ, específicamente en cuanto a su participación política, y el hecho de que fue candidata a diputada del departamento de Jutiapa por el partido VIVA en el proceso de elecciones 2019, siendo jueza de sentencia en Chimaltenango.

La jueza argumentó que la Constitución Política de la República le garantiza el derecho de elegir y ser electa, solamente le está vedado ejercer cargos directivos

en partidos políticos y puntualizó que el Consejo no le otorgó permiso para ausentarse durante 3 meses, en los cuales haría campaña política. Añadió a modo de aclaración que su participación política no era en el lugar donde ejercía la jurisdicción, y la independencia la ejercía en el despacho.⁶

La consejera Valdés Rodas basó sus preguntas en los siguientes temas:

- Opinión del sistema de carrera judicial actual
- El estado de la mora judicial en el juzgado o sala y última fecha establecida en la programación de debates
- Opinión de usuarios sobre la atención recibida en el juzgado o sala
- Utilidad del SGT en el día a día del juzgado
- Influencia de las presiones mediáticas y sociales para emitir fallos o resoluciones en determinada dirección
- Implementación de innovaciones en el juzgado o sala
- Proyección a la comunidad de su jurisdicción
- Capacidad para pasar de un órgano unipersonal a integrar un tribunal colegiado como el caso de las salas de la Corte de Apelaciones
- A los magistrados de trabajo, les dirigió la pregunta enfocada en conocer su opinión sobre las jornadas laborales a las que están sometidos los jueces de paz y las posibles soluciones

El consejero Henry Ramos formuló todas sus preguntas para conocer la opinión sobre principios fundamentales como la integridad, objetividad e imparcialidad en el sistema de justicia, así como la importancia de la independencia judicial y la existencia de presiones en el ejercicio de la judicatura o magistratura.

c. Actuación de consejeros suplentes

La consejera suplente Córdón Arrivillaga participó durante las entrevistas realizadas a las juezas y hermanas Valdés Rodas. Para el caso de la jueza Irma Valdés dirigió una pregunta genérica respecto a su motivación para participar en el proceso de selección de magistrados. A la consejera Valdés Rodas le cuestionó si su participación en el proceso no era contraproducente y generaba conflicto de interés, no obstante, la consejera afirmó que el puesto no tiene injerencia en el proceso de postulación, ni en el resultado que obtenga en el proceso de evaluación.

El consejero suplente Salguero Portillo fue entrevistado previo a ocupar su lugar como suplente de la consejera Valladares Orellana para, a su vez, entrevistarla. La consejera titular preguntó sobre las innovaciones del consejero suplente en su magistratura, mientras que el consejero suplente quiso saber sobre el sentimiento de la magistrada y consejera, al entrevistar a quienes ejercen jurisdicción.

La consejera suplente González Gálvez estuvo presente en la entrevista del presidente Guerra Jordán y lo reemplazó durante el último día programado para realizar entrevistas. Ella manifestó su inconformidad con el proceso que se llevaba

⁶ En entrevista indicó contar con 14 años de ejercicio liberal de la profesión y 1 año como jueza.

a cabo, señaló que su presencia era solamente para cumplir con su responsabilidad, pues no estaba de acuerdo con que se realizaran las evaluaciones sin la reglamentación correspondiente.

Las preguntas que planteó González Gálvez se encuentran las relacionadas con los siguientes temas:

- Incidencia de la docencia en la labor jurisdiccional
- Cambio en la modalidad de tiempo completo en la EEJ para capacitar a los jueces
- Opinión sobre el trabajo de los jueces en etapa intermedia
- Gestiones para descongestionar la carga de trabajo en juzgados
- Efectividad de la mediación laboral
- Opinión sobre la contraposición entre el alcance de la justicia y la aplicación de la ley

A la actual magistrada Zonia de la Paz Santizo Corleto le preguntó, en caso fuese electa magistrada de la CSJ, si contemplaría la independencia económica del Consejo, citando como modelo al Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP). La magistrada expresó acuerdo con que el Consejo cuente con un presupuesto independiente.

2. Calidad: Recepción y revisión de sentencias

El objetivo de este aspecto es calificar la calidad y motivación de los autos y sentencias en cumplimiento de las normas y de acuerdo con los criterios establecidos. Según lo establece la Ley de la Carrera Judicial, las resoluciones deben ser proporcionadas tanto por el evaluado como seleccionadas al azar por la Unidad de Evaluación del Desempeño Profesional.

Los autos y sentencias requeridos al evaluado eran leídos por letrados de la Corte Suprema de Justicia quienes debían tachar los siguientes datos para evitar la fácil identificación del evaluado:

- Denominación del órgano jurisdiccional
- Sellos del órgano jurisdiccional
- Firmas del funcionario y auxiliar judicial
- Sujetos procesales



Módulo establecido para la revisión de sentencias por letrados

Una vez que los autos o sentencias estuvieran escaneados, eran entregados a los expertos en derecho que *ad honorem* y voluntariamente accedieron a participar en el proceso de revisión y calificación.

Conforme el instrumento de evaluación, para la calificación de la calidad de sentencia debían verificarse aspectos generales, como que se cumpliera con los requisitos establecidos en la ley, judicatura, lugar y fecha, contenido y cita de leyes, así como la identificación de litigantes y sus abogados.

Los aspectos específicos por evaluar consistieron en factores como ortografía y estilo, resumen y objeto del proceso, la forma de establecer y consignar los hechos, los medios de valoración, así como la verificación del razonamiento y base legal de la resolución.

Algunos jueces y magistrados manifestaron su preocupación por el desconocimiento de quiénes fueron los evaluadores. Se hizo saber que serían exjueces y exmagistrados, así como abogados de reconocido prestigio.

El primer día colaboraron los exjueces Morelia Ríos Arana y Luis Alberto Mazariegos Castellanos. En los siguientes días también fue visto el exletrado de la Corte de Constitucionalidad Marcelo Richter. Sin embargo, en los días posteriores no se hizo público quiénes colaboraron con la revisión de autos y sentencias.

Además, se desconoce cuáles fueron los criterios para establecer la reconocida trayectoria de los evaluadores. La Corte de Constitucionalidad consideró que el

Consejo podía convocar a profesionales del derecho que hubieran fungido como magistrados de las cortes del Organismo Judicial o que fueran reconocidos por sus altas cualidades académicas para que coadyuvaran en el proceso de evaluación⁷.

Se aclaró que los evaluadores no revisarían más allá de lo establecido en los instrumentos, como cuestiones de fondo, ante la alta posibilidad de un conflicto de independencia judicial.

Esta fase del circuito fue una de las más delicadas tanto por el objeto de la revisión como por el punteo asignado. No puede establecerse un tiempo estándar para esta fase porque dependía de la materia, de lo extenso del auto o de la sentencia y del evaluador. El lapso que pudo calcularse oscilaba de 1 a 2 horas y media.

Para el siguiente proceso de evaluación de desempeño, específicamente en el factor de calidad de sentencias, es imperativo que la Unidad de evaluación del desempeño cuente con un equipo cuantioso de revisores tomando en cuenta las distintas materias a evaluar. Sería importante tener expertos suficientes para cada una de las materias a evaluar.

3. Gestión de despacho

Este factor intenta medir la efectividad con la que se gestiona el despacho judicial conforme a la cantidad de resoluciones dictadas durante el período de evaluación, de la administración y gerencia de los despachos correspondientes, en forma directamente proporcional a la cantidad de casos que ingresaron al órgano jurisdiccional, y tomando en cuenta los casos ingresados que le fueron asignados al evaluado.

Para esta fase, fue necesario que el evaluado presentara un informe de casos ingresados y casos resueltos para una estimación numérica, como resultado de la proporción entre unos y otros. En el caso de los magistrados vocales, se analizaron los casos ingresados que le fueron asignados otorgándole el beneficio por tiempo utilizado en las audiencias judiciales. Con el argumento de que el magistrado ocupa en audiencias una buena parte del tiempo efectivo de trabajo, y que en esto no se reflejan en su totalidad los productos finales que puedan ser medidos, se concedió ventaja de la siguiente manera:

Magistrados de Corte Suprema de Justicia

Cámara de Amparo y Antejucios	60% del puntaje obtenido al total del factor
Cámara Penal	60% del puntaje obtenido al total del factor
Cámara Civil	40% del puntaje obtenido al total del factor

⁷ Resolución de fecha 2 de diciembre de 2019 dentro del Expediente 6528-2019.

Magistrados de Corte de Apelaciones

Penal, especializados, niñez en riesgo y adolescentes en conflicto con la ley penal	60% del puntaje obtenido al total del factor
Familia, civil, contencioso administrativo y mixto	40% del puntaje obtenido al total del factor
Cuentas y económico coactivo	20% del puntaje obtenido al total del factor

Se realizó un cotejo del listado que proporcionó el evaluado contra el informe solicitado por la Unidad de evaluación del desempeño al Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ-, obtenido del Sistema de Gestión de Tribunales, para verificar la información. La calificación dependía de la cantidad total de casos resueltos versus los casos ingresados, los que se desglosaron por mes.



Módulo establecido para evaluar la gestión del despacho

4. Evaluación externa e interna

El procedimiento establecido para la evaluación interna y externa consistió en que cada evaluado, con el apoyo del secretario de cada judicatura, debía entregar un listado de nombres y números telefónicos de la nómina del personal auxiliar judicial y un listado de, al menos diez casos judiciales, con la indicación de los abogados y sujetos procesales.

Se habilitó un centro de llamadas para las entrevistas, estas fueron realizadas por los letrados que apoyaron el proceso. De cada listado proveído por los evaluados, se eligieron tres nombres al azar para realizar la entrevista, es de resaltar que la

información obtenida permaneció con carácter confidencial. Si bien el personal del OJ estuvo encargado de realizar las entrevistas y recopilar la información, estos no ponderaron los diferentes ítems del instrumento de evaluación, sino fue el encargado de la unidad, perteneciente al CCJ.



Letrados de la CSJ en el módulo de evaluación externa e interna

Según explicaron personeros de la Unidad de evaluación del desempeño profesional, por la urgencia para avanzar en los resultados de la evaluación, esta sería la única vez que se harían llamadas telefónicas. En otras oportunidades, las entrevistas al personal auxiliar judicial se han hecho de forma personal.

De los diez aspectos contenidos en el instrumento de evaluación externa de abogados y usuarios, el entrevistado podría responder con propiedad solamente sobre tres aspectos, por haber interactuado en audiencias con el juzgador: atención brindada, respeto y seguridad en sí mismo.

Aspectos como la presentación personal, vocación de servicio, conocimiento del proceso, puntualidad en sus labores y observancia de formalidades son elementos intrínsecos en la actividad jurisdiccional por lo que otorgar una ponderación por algo con lo que debería contar el juzgador resulta superfluo. La transparencia y veracidad, así como la prontitud, dependen mucho de la percepción personal del abogado y del usuario: “amigo” o “enemigo” del juzgador según el resultado de su caso.

5. Recepción de méritos académicos

En esta fase se agrupó la evaluación académica con la evaluación disciplinaria y ética integrando los sub factores: disciplinaria y méritos extracurriculares.

Los documentos acreditativos de la formación académica, disciplina y méritos extracurriculares se entregaron en el módulo de recepción de expedientes y fueron revisados en este módulo de méritos académicos, que constituyó una mera comprobación de documentos y ponderación con base a ello.



Módulo de evaluación de méritos académicos y méritos extracurriculares

Para el cómputo del aspecto disciplinario fue requerido el informe de Junta de Disciplina Judicial con las sanciones impuestas firmes, sobre las que se descontaban puntos de la siguiente forma:

Por falta gravísima:	15 puntos
Por falta grave:	11 puntos por la segunda sanción 9 puntos por la primera sanción
Por falta leve:	7 puntos por la tercera sanción 5 puntos por la segunda sanción 3 puntos por la primera sanción

El objetivo de la evaluación del factor méritos extracurriculares era la valoración de la participación del evaluado en su entorno, como sujeto activo que contribuye al desarrollo de su propia imagen profesional e impacto institucional.

Según el instrumento de evaluación utilizado se verificaron como méritos extracurriculares los siguientes:

- Asesoría de trabajos de graduación (tesis)
- Autoría de libro y/o artículo en columnas publicados
- Autoría de artículos en revistas indexadas
- Instructor, docente o facilitador en la UCI
- Actividades de proyección (charlas)
- Facilitadores judiciales
- Condecoraciones, reconocimientos, premios
- Cargos por elección (puestos por elección pública en ámbito universitario, profesional, comunitario o dentro del OJ)
- Conferencista en actividades académico-jurídicas a nivel nacional o internacional
- Participación como instructor en actividades académico-jurídicas

La Ley de la Carrera Judicial establece que la evaluación disciplinaria y ética se integra por el comportamiento apegado a la disciplina y ética del Organismo Judicial. En tal virtud, se descontaron puntos por las sanciones firmes dentro del período de evaluación y se consideraron los méritos obtenidos.

Tal parece que dentro del concepto de méritos obtenidos se encuadró la evaluación de méritos extracurriculares. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, esta verificación contempla aspectos que son evaluados por la comisión de postulación y son ponderados en la tabla de gradación.

Según el instrumento de evaluación, la ponderación de la evaluación académica, comprende:

Preparación académica	Jueces de paz titulares	Jueces de primera instancia titulares	Jueces de paz y de primera instancia suplentes	Magistrados titulares y suplentes
Diplomado en áreas jurídicas	1 punto		1 punto	
Títulos de posgrado (no maestría)	1.5 puntos	2 puntos	2 puntos	2 puntos
Materias cursadas en maestría sin título (mínimo 6 cursos aprobados)	2 puntos		2.5 puntos	4 puntos

Materias cursadas en maestría sin título (pensum cerrado)		4 puntos		
Títulos de maestría	3 puntos	6 puntos	3 puntos	6 puntos
Estudios de doctorado inconclusos (mínimo 5 cursos aprobados)	4 puntos			
Estudios de doctorado inconclusos (mínimo 6 cursos aprobados)		8 puntos	3.5 puntos	8 puntos
Título de doctorado	5 puntos	10 puntos	4 puntos	10 puntos

Se desconocen los criterios para determinar la cantidad y diferenciación de puntos otorgados al evaluado, según su categoría de juez o magistrado, titular o suplente.

En la tabla se puede observar que al único que se le solicitó pensum cerrado en maestría, sin haber obtenido el título, es al juez de primera instancia titular otorgándole la misma puntuación que al magistrado que tenga por lo menos 6 cursos aprobados en maestría.

De igual manera, se puntuó distinto al evaluado con título de maestría o doctorado según si es juez o magistrado.

6. Operación digital y revisión

Al finalizar cada módulo de evaluación, el juez o magistrado debía acudir a entregar toda la documentación y obtener una ponderación preliminar. Los expedientes quedaron sujetos a revisión y ponderación final, la cual era notificada al evaluado por vía electrónica. La Unidad de Evaluación de Desempeño fue la responsable de analizar, procesar, emitir y firmar el informe final.



Módulo de operación digital y revisión, último paso del circuito de evaluación

V. Ponderación de la evaluación del desempeño y comportamiento profesional de jueces y magistrados ante las comisiones de postulación

Según lo establecido en la disposición número 1-2019 del Consejo de la Carrera Judicial, los seis factores establecidos para la evaluación son ponderados para un total de 100 puntos, con una puntuación diferenciada para el juez o magistrado titular o suplente, de la siguiente manera:

Ponderación de jueces

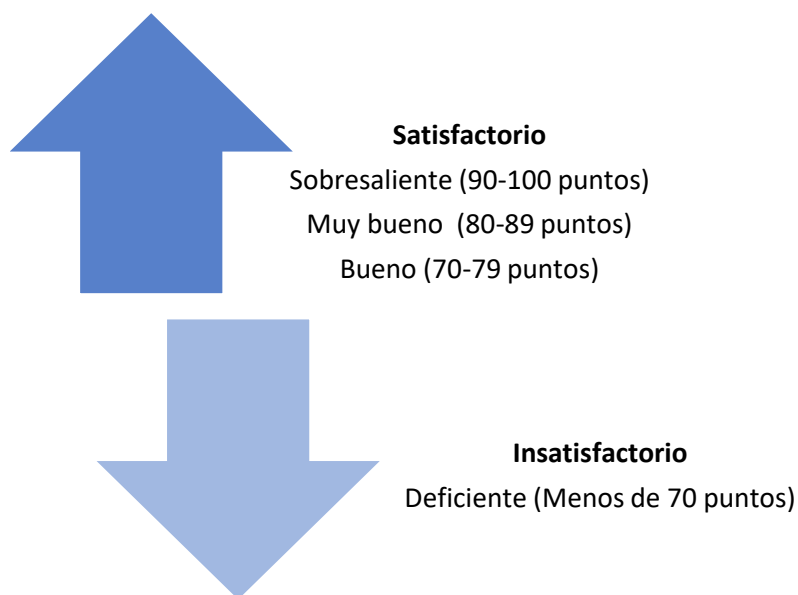
Aspecto	Ponderación	
	Titular	Suplente
Evaluación disciplinaria y ética	20	25
Gestión del despacho	15	15
Calidad	30	30
Evaluación académica	15	10
Evaluación directa	10	15
Evaluación interna y externa	10	5

Ponderación de magistrados

Aspecto	Ponderación	
	Titular	Suplente
Evaluación disciplinaria y ética	20	25
Gestión del despacho	20	15
Calidad	30	30

Evaluación académica	15	10
Evaluación directa	10	15
Evaluación interna y externa	5	5

La escala de rendimiento quedó definida de la siguiente manera:



Según lo establece la disposición específica, el total de la nota obtenida se presentará en números enteros por lo que, en el expediente del evaluado, se incluye un informe final con las ponderaciones que integren el resultado de la evaluación del desempeño.

El Consejo de la Carrera Judicial debe remitir un informe a las comisiones de postulación en el que se incluya una nómina general de jueces y magistrados, que debería contener únicamente aquellos con un resultado satisfactorio o sobresaliente.

Al momento, se desconoce el contenido, la forma y la descripción del informe que emitirá el Consejo para dar a conocer el resultado de las evaluaciones del desempeño a las comisiones de postulación.

Las comisiones de postulación han entrado a la discusión de encuadrar el resultado de la evaluación del desempeño en los méritos profesionales dentro de la tabla de gradación, específicamente dentro del apartado de experiencia en cargos en la administración pública con un valor de 10 puntos.

Algunos comisionados, en sesiones anuladas por el amparo otorgado, expusieron su postura en cuanto a que las comisiones de postulación cuentan con independencia para definir la ponderación, por lo que el Consejo de la Carrera Judicial debería enviar el resultado de la evaluación del desempeño indicando únicamente si es satisfactorio o no. Sin embargo, al momento no se han establecido criterios al respecto.

VI. Estado actual del proceso de evaluación

Según lo hizo saber el Consejo de la Carrera Judicial el 8 de enero recién pasado, el proceso de evaluación del desempeño y comportamiento profesional aún no ha concluido. Esto, porque remitirán la nómina de aspirantes a las comisiones de postulación cuando ya estén resueltas las impugnaciones planteadas por los evaluados.

Al respecto, las interpretaciones respecto de lo establecido por la CC en la resolución del 02 de diciembre de 2019, en cuanto a los 30 días calendario fueron:

Por un lado, el Consejo de la Carrera Judicial consideró que el procedimiento de las impugnaciones debía contabilizarse en adición a ese plazo, es decir, los 30 días calendario otorgados se referían únicamente al proceso de evaluación, sin contar el trámite de las impugnaciones. Esto, tomando en consideración que la Ley de la Carrera Judicial establece los plazos en días que deben considerarse hábiles.

Por otro lado, a criterio del presidente de la comisión de postulación para magistrados de Corte Suprema de Justicia y de algunos comisionados, los 30 días calendario debían comprenderse como límites máximos por lo que el Consejo de la Carrera Judicial debió estimar la evaluación y las impugnaciones en ese plazo.

Según lo manifestaron los comisionados, una opción para completar todo el proceso, incluido el trámite para que los evaluados pudieran hacer uso de los medios de impugnación, era realizar el proceso de evaluación en horario extraordinario.

VII. Conclusiones

1. El Consejo de la Carrera Judicial justifica el mínimo desempeño de sus atribuciones relacionadas con el proceso de postulación, pero las falencias que repercutieron en el cierre abrupto del proceso de postulación para la elección de magistrados para el período 2019-2024, evidencian un actuar poco diligente del Consejo de la Carrera Judicial.

Este ente debe ser fortalecido en aras de que la normativa sea correctamente implementada y trascienda en un mecanismo que privilegie la carrera judicial, a efecto de lo cual es indispensable que sea integrado por consejeros idóneos, honorables y comprometidos con el desarrollo y fortalecimiento del trabajo de jueces y magistrados.

2. Por la interrelación entre la Ley de Comisiones de Postulación y la Ley de la Carrera Judicial es indispensable que, para lograr procesos integrales entre los entes involucrados en los procesos de postulación, el Consejo de la Carrera Judicial asuma el rol correspondiente con la responsabilidad que amerita; y acate las normas, taxativamente, en pro del estado de derecho, tratándose de un ente íntimamente vinculado a uno de los tres poderes del Estado.
3. En la evaluación 2019-2020 hubo duplicidad en la ponderación de varios aspectos -académicos y de proyección humana especialmente-, en la guía de evaluación a cargo del Consejo de la Carrera Judicial y en las tablas de gradación que aplicaron las comisiones de postulación.

A futuro, es indispensable la revisión de los alcances de la evaluación del desempeño y del comportamiento profesional, a cargo del Consejo de la Carrera Judicial, en los procesos de postulación. La meta no debe ser solamente “acomodar” las calificaciones de la evaluación del desempeño a la tabla de gradación, sino diseñar un instrumento que valore adecuadamente la carrera profesional.

4. El proceso de evaluación del desempeño y comportamiento profesional cumplió formalmente con lo establecido, sin embargo, fue improvisado y carente de rigurosidad, profundidad y objetividad.

Fácilmente, pueden identificarse varias fases que resultaron discrecionales y poco transparentes como la evaluación interna y externa, la calidad y desde luego la entrevista. Por ejemplo, quedó a discreción del entrevistador determinar en qué rango encuadrar lo dicho por el entrevistado externo o interno con respecto al evaluado.

Asimismo, la preocupación sobre quién evaluó las sentencias y los autos fue común entre varios evaluados, ya que esta dependió de la disponibilidad de revisores, quienes prestaron su tiempo de forma ad honorem.

La entrevista directa, que estuvo limitada por el tiempo y el criterio personal de los entrevistadores, no tuvo un enfoque definido para poner en relevancia aquellos aspectos que permitieran profundizar en el desempeño.

Aunado a lo anterior, es preocupante el conflicto de interés que afecta la evaluación del desempeño de los propios consejeros titulares y suplentes que decidieron postularse a las magistraturas en la CSJ y Corte de Apelaciones.

VIII. Anexos

Anexo I. Tabla comparativa: Documentación en evaluación del desempeño vs medios de comprobación en tabla de gradación

Consejo de la Carrera Judicial	Comisiones de Postulación
<i>Docencia universitaria:</i> Docencia impartida a nivel de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado, en cualquiera de las universidades del país como docente (no auxiliar) en materias relacionadas con la actividad jurídica o con el campo de las ciencias sociales en general. Aplican en este aspecto también, las constancias que respaldan tutorías y cursos en forma virtual	<i>Docencia universitaria:</i> Docencia universitaria en doctorado y/o maestrías y licenciaturas en el área del derecho o en otras áreas distintas al derecho
<i>Preparación universitaria académica:</i> Preparación universitaria a nivel de postgrados, maestrías y doctorados (títulos o con estudios sin concluir como mínimo 6 cursos aprobados)	<i>Títulos académicos:</i> Doctorado, maestría, diplomados, especializaciones de postgrado y en derecho, diplomas de participación en eventos académicos (calificados como tales por las universidades, diplomados de unidades de capacitación del sector justicia, de entidades gremiales con respaldo de universidad nacional)
<i>Condecoraciones, reconocimientos o premios:</i> Distinciones hechas durante el período a evaluar por parte del OJ o de otras instituciones gubernamentales, internacionales o de la iniciativa privada que pueden abarcar aspectos de excelencia académica, excelencia en el servicio, trayectoria institucional, universitaria, gremial, actividades filantrópicas, apoyo a comunidades, entre otros	<i>Méritos obtenidos:</i> Distinciones académicas, becas, premios, reconocimientos
<i>Autoría de libro y/o artículo en columnas publicados:</i> Autoría o compilación de libro (s) publicado (s) especializados en derecho o bien relacionados con el ramo que ejercen. Así como publicaciones no necesariamente periódicas, aparecidas en medios	<i>Producción doctrinaria:</i> Libros en temas relacionados con el derecho, estudios, ensayos, publicaciones y artículos

escritos como diarios o documentos electrónicos avalados por instituciones académicas

Autoría de artículos en revistas indexadas: Autoría de artículo (s) publicado (s) en medios especializados con índices temáticos sobre temas relacionados con el derecho

Conferencista en actividades académico-jurídicas en el ámbito nacional o internacional: Ponente o expositor de temas jurídicos en foros con aval académico o institucional en Guatemala o en el extranjero

Participación como instructor en actividades académico-jurídicas: Conducción, facilitación o coordinación de actividades formativas relacionadas con la actividad jurídica dentro o fuera del OJ, en modalidad de pláticas, charlas, conferencias, seminarios o talleres, como parte de eventos estructurados

Actividades de proyección: Participación en entrevistas profesionales, pláticas o charlas, que puedan ser documentadas, con el objeto de proyectar la imagen institucional y el quehacer de su función judicial, en distintos eventos

Participación en eventos académicos: Eventos relacionados con el derecho como conferenciante, organizador o coordinador, capacitador y/o instructor.

Proyección humana: Vocación de servicio a la comunidad en la promoción y defensa de sus derechos y vocación de liderazgo (habilidades para incentivar a una comunidad haciendo que trabajen y logren sus metas y objetivos)

Participación en actividades de proyección social, participación en la promoción y defensa de los derechos humanos o ser miembro de instituciones no lucrativas de proyección social

Anexo II. Documentos complementarios

Disposición específica 1-2019 emitida por el CCJ*	 Disposición específica 1-2019
Acta de aprobación de instrumentos de evaluación del desempeño profesional de jueces y magistrados y guías de procedimientos*	 Acta 262-2019 instrumentos y guía
Ponderación de la evaluación del desempeño y comportamiento profesional, según disposición específica 1-2019 del CCJ	 Ponderaciones, disposición 1-2019.¿
Listado de jueces y magistrados evaluados por el CCJ entre el 11 y el 26 de diciembre 2019.	 Lista evaluados CCJ 2019.xlsx

* Se tomó como base la documentación que el CCJ envió a las comisiones de postulación de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Apelaciones.